



Universidad Nacional de Lanús Resolución de Consejo Superior

RC- 248 - 2023 - UATACS-SAJI #UNLa
20/12/2023
Remedios de Escalada

Ratificar la RR-655-2023-DDME-SAJI#UNLa de fecha 05 de Diciembre de 2023, que aprobó los sueldos básicos del personal directivo académico

VISTO, el EXP-3659-2023-AME-DDME-SAJI#UNLa correspondiente a la 10ª Reunión del Consejo Superior del año 2023, la RR-655-2023-DDME-SAJI#UNLa de fecha 05 de Diciembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución del Visto se procedió a aprobar los sueldos básicos del personal directivo académico (Directores de Carrera, de Áreas de Gestión Académica, de Doctorados, de Posgrados, de Ciclos, de Centros y de Institutos), con vigencia a partir del 1º de noviembre de 2023, conforme el detalle de los montos que se consignan en el Anexo de la citada normativa;

Que, es competencia del Consejo Superior reglamentar el régimen laboral y salarial del personal de la Universidad en cumplimiento de lo establecido en el Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Que, en dicha normativa, artículo 2º se resolvió que la citada se dictara ad referendum del Consejo Superior en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 44 incisos 5, 7 y 12 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús, por lo que corresponde ratificarla;

Que, el Consejo Superior en su 10ª Reunión de 2023, ha tratado la propuesta y que la misma ha sido objeto de tratamiento específico por la Comisión de Administración e Infraestructura del Consejo Superior y no se han formulado objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 34 inciso 8) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;



**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Ratificar la RR-655-2023-DDME-SAJI#UNLa de fecha 05 de Diciembre de 2023, que aprobó los sueldos básicos del personal directivo académico (Directores de Carrera, de Áreas de Gestión Académica, de Doctorados, de Posgrados, de Ciclos, de Centros y de Institutos), con vigencia a partir del 1º de noviembre de 2023.

ARTICULO 2º: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

Hoja de firmas